



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Laboral Conexo
Ejecutante	JOSÉ LEONEL ACEVEDO ARANGO
Ejecutado	U.G.P.P
Radicado	05-001-31-05-010-2006-00415-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral (art. 145 del CP del T y de la SS), se pone en traslado a la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días, el incidente de nulidad formulado por la parte ejecutante en el escrito obrante a folios 183 a 186, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 160 y estados electrónicos N° 118 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

catarr